

DIRECTORIO CONCERNIENTE A LAS NORMAS POR LAS QUE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES SE DEFINEN COMO CATOLICAS

I

TEXTO

INTRODUCCIÓN

El Motu Proprio "Catholicam Christi Ecclesiam", con el que el Papa Pablo VI creó el Consejo de Laicos, asigna a éste como primero de sus objetivos el de: "Promover el Apostolado de los Laicos en el plano internacional o realizar la coordinación de todo lo ya establecido, y su inserción cada vez mayor en el Apostolado General de la Iglesia".

De este modo se reconoce un aspecto importante de la vitalidad de la Iglesia, hoy: la calidad y la diversidad de las organizaciones internacionales católicas.

De esta forma, se subraya el desarrollo continuo de las instituciones internacionales en el contexto del mundo de hoy.

Partiendo de estas realidades, y recordando que "los laicos ejercen su apostolado multiforme, tanto en la Iglesia como en el mundo" (A.A., 9), el Consejo de Laicos, en conformidad con su misión, ilustra los elementos que permiten determinar los criterios de una definición de las Organizaciones Internacionales Católicas, a fin de garantizar su inserción más perfecta en el Apostolado General de la Iglesia.

EL ESPÍRITU Y LA FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Para llegar a la determinación de estos criterios, el Consejo ha utilizado muchos datos: de una parte, la existencia de numerosas organizaciones que reflejan muy ampliamente las actividades de los miembros del pueblo de Dios.

Por la definición de sus objetivos, por su organización interna y sus estructuras, por la dimensión y la extensión de sus actividades, estas organizaciones facilitan la colaboración indispensable de su experiencia.

De otra parte, los esfuerzos ya realizados para garantizar a la experiencia de las organizaciones, o movimientos internacionales, el reconocimiento institucional por parte de la Santa Sede.

Tales son: las disposiciones adoptadas por la Secretaría de Estado para aceptar los estatutos de las Organizaciones Internacionales Católicas y algunas de las condiciones puestas por la Conferencia de las O.I.C. para la adhesión de las Organizaciones a su institución.

Finalmente, los documentos publicados por el Concilio Vaticano II. Entre ellos, el decreto sobre el Apostolado de los Laicos (A.A.) y la constitución pastoral "Gaudium et Spes" son una referencia indispensable.

Para determinar los criterios de definición se abren muchas posibilidades partiendo de métodos diferentes. Lo que guía la elección aquí, es la naturaleza misma de este documento. Si bien debe tratar de aspectos prácticos y jurídicos, se quiere, en primer lugar, que tenga un alcance apostólico y pastoral. Lo que se discute es el contraste entre una expresión de vida a escala internacional, su organización y el lazo que se establece con la misión de la Iglesia: "Hacer que todos los hombres participen de la redención y de la salvación" (A.A. 2).

Se trata, pues, en el marco de un reglamento, de captar la relación entre vida y fe, aplicándose a organizaciones o movimientos.

Se impone una doble exigencia:

Tomar en consideración la realidad de lo que ya hay, la experiencia del pasado y las situaciones nuevas que se plantean a las organizaciones y movimientos; es decir, examinar la situación con flexibilidad en una visión prospectiva y dinámica, concretamente para no prejuzgar el futuro.

Expresar, tan claramente como sea posible, los elementos de los criterios a seguir para permitir a los diferentes movimientos, organizaciones y grupos que tomen posiciones con relación a estos criterios.

Es importante, en efecto, subrayar que este texto no reviste el carácter de una norma obligatoria que haya de aplicarse sin matices. Deja plena libertad a las iniciativas de las organizaciones en sus definiciones y en sus objetivos; pero las invita a situarse partiendo de los criterios de definición mantenidos si dichas organizaciones quieren ser reconocidas como Organizaciones Internacionales Católicas.

CRITERIOS DE DEFINICIÓN PROPIAMENTE DICHOS

Las observaciones hechas anteriormente conducen a centrar el problema alrededor de la explicación, del sentido, de la dimensión que conviene dar a los tres términos que constituyen la expresión "Organización Internacional Católica".

1. *Organización*

La palabra "organización" se entiende aquí en un sentido amplio. Significa la coordinada puesta en marcha de los esfuerzos colectivos y de las iniciativas de personas o de instituciones sin prejuzgar la forma práctica bajo las cuales se manifiestan. En consecuencia, puede tratarse, según los casos, de oficinas, servicios, movimientos, federaciones, organizaciones, etc.

A este respecto, parece esencial, en medio de tantas posibilidades de elección de las "múltiples maneras de participar en la edificación de la Iglesia, en la santificación del mundo y en su animación en Cristo" (A.A., 16), conservar lo que se refiere a una acción coordinada de conjunto en el seno de una organización.

El Concilio, por otra parte, recuerda que esta forma de acción organizada "corresponde perfectamente a la condición humana y cristiana de los fieles, y presenta, al mismo tiempo, el signo de la comunión y de la unidad de la Iglesia en Cristo" (A.A., 18). En "Gaudium et Spes" (n. 90), dice igualmente, "en nuestros días, la eficacia y las necesidades del diálogo exigen iniciativas colectivas".

¿Bajo qué signo es posible constatar que existe claramente "organización"?

a) En primer lugar, la organización debe expresar claramente su razón de ser, lo que la caracteriza, lo que constituye su campo específico.

Para que una organización se sitúe en el conjunto armonioso de los esfuerzos y de las actividades de los católicos a nivel internacional, conviene que se transparente claramente en sus objetivos:

Lo que es su carácter específico, por ejemplo, la categoría de personas a las que se dirige.

Su género de actividad (espiritual, intelectual, caritativa, en ambiente social, profesional, etc.).

Su razón de ser.

Una referencia explícita a las descripciones dadas por el decreto sobre el Apostolado de los Laicos, sobre los objetivos y los campos de apostolado, sitúa a la organización en el sector de actividad que ha escogido, eventualmente, con sus extensiones posibles.

b) En segundo lugar, la Organización debe dar la prueba de su existencia y de su actividad con relación a la finalidad y a los objetivos determinados en sus estatutos o en su reglamento.

Para ello es importante que tenga una consistencia numérica suficiente. No se pide a todas un mismo número de adhesiones. Se trata, principalmente, de una apreciación cualitativa, en función del objetivo perseguido y no solamente de una apreciación cuantitativa. Dicho de otro modo, la Organización debe descansar sobre una base real, apoyarse, según su propia naturaleza, en personas o conjuntos de personas, en movimientos, oficinas, servicios.

Debe contar con responsables de su animación y de su administración y poseer los medios necesarios para sus exigencias de trabajo.

Debe facilitar los encuentros entre sus miembros, concretamente, celebrar, a intervalos regulares, asambleas destinadas: a hacer el balance de sus actividades, a decidir su orientación en función de las necesidades y a proceder al nombramiento de las personas llamadas a asumir sus responsabilidades.

Debe aceptar, por el esfuerzo de sus miembros, el cumplimiento de su tareas y disponer de una autonomía financiera que pueda considerarse como garantía suficiente de su independencia. Esto no excluye el que recurra a donativos o a subvenciones.

2. *Carácter internacional*

Si es evidente que el carácter internacional debe manifestarse explícitamente, para que la Organización sea considerada como tal, conviene precisar perfectamente las condiciones a las que debe responder esta intención:

a) El carácter internacional hay que demostrarlo. No basta declararse "internacional" para serlo. Ello supone muchas condiciones concordantes.

La Organización debe:

- Tener miembros en diferentes países.
- Favorecer los cambios de impresiones, comunicaciones y diálogos entre sí.
- Formar a sus miembros en el espíritu internacional y desarrollar entre ellos el sentido de las responsabilidades a este nivel.
- Tener una visión universal superando el marco de las naciones y de las regiones, aun cuando, por razones circunstanciales, se limite en sus comienzos a muchas

naciones de una misma región; esto se pone de relieve, concretamente, con un programa general que afecte, bajo uno o muchos aspectos, a las aspiraciones de los hombres de diferentes continentes.

Estas condiciones son necesarias para dar a la Organización que se proclama de carácter internacional, la consistencia indispensable.

b) El carácter internacional exige una puesta en común de las actividades, de las iniciativas, de las colaboraciones de diferentes elementos nacionales o regionales como igualmente una participación efectiva desde la base a la cúspide en una perspectiva internacional —realizándose todo con miras al bien común de la Organización Internacional—. En efecto, una suma de entidades nacionales no basta para constituir una Organización Internacional.

3. *Católica*

Este término, en este caso, es el más importante, porque por sí sólo presta un carácter específico muy particular, y completa, matizándola, la definición de la Organización. En efecto, existen o pueden existir numerosas Organizaciones Internacionales, y es importante que, también en este campo, la Iglesia, independientemente de algunos otros modos de presencia, se manifieste al mundo como tal. Las Organizaciones Internacionales Católicas son una forma de su presencia. Conviene, pues, indicar bajo qué condiciones una Organización Internacional puede llevar el título de "católica". Para esto, es necesario:

- Una referencia explícita de conformidad al Evangelio y a la enseñanza del magisterio.
- Una voluntad de insertarse en el esfuerzo pastoral de la Iglesia.
- Una preocupación por la educación de la fe entre sus miembros.
- Una disponibilidad de servicio en sectores tales como: la evangelización y la santificación, la animación cristiana del orden temporal, la caridad (A.A., 6, 7, 8); como igualmente en los medios sociales o profesionales, familia, juventud, educación, medios de comunicación social, etc. (A.A., 10 y ss.).

La referencia "católica", para las Organizaciones Internacionales, exige, además, las matizaciones complementarias siguientes:

- a) Tener en cuenta la "apertura" de la Iglesia, según el espíritu del Vaticano II.
- b) Sacar las consecuencias de ello en el plano de las relaciones con la jerarquía eclesial.

Sobre el apartado a), en el momento actual no existe prácticamente Organización Internacional Católica que no se plantee los problemas de relaciones, de intercambios, de colaboración con otros cristianos, de creyentes de otras religiones y de no creyentes.

Muy lejos de dificultar esta "apertura", la Iglesia (cfr. "Gaudium et Spes", nn. 89 y 90) desea ardientemente su desarrollo, pero sin equívocos; la muestra claramente, en el plano institucional, confiando a sus organismos competentes el cuidado de orientar y de seguir las iniciativas de los católicos y, por tanto, de las Organizaciones Internacionales Católicas en ese campo. Si en algunos casos éstas pueden acoger a personas cristianas no católicas, y hasta incluso no cristianas, no pueden, sin cambiar su carácter específico, desprenderse de su relación esencial a la Iglesia católica, a su doctrina y a sus fines.

Sobre el apartado b), como concreta el decreto sobre el Apostolado de los Laicos, "ninguna iniciativa puede pretender el nombre de católica sin el consentimiento de la autoridad eclesiástica legítima" (A.A., n. 24).

En el plano internacional, el reconocimiento de una Organización como católica implica la aceptación de ésta por la Santa Sede, que, de este modo, autentifica su participación en la misión de la Iglesia y de su jerarquía, y confirma su adhesión a la enseñanza doctrinal de la Iglesia católica.

En dos ocasiones concretas ("Lumen Gentium", 37 y A.A., 24), el Concilio ha tratado este problema mostrando en qué clima de confianza y de estima deben establecerse las relaciones con la jerarquía. Pero, teniendo en cuenta justamente la diversidad de los objetivos, el Concilio dice que "los lazos del Apostolado de los Laicos con la jerarquía pueden revestir modalidades diferentes, de acuerdo con la diversidad de las formas y de los fines de este Apostolado (A.A., 24). Es oportuno afirmar aquí que ciertas Organizaciones existentes en el plano internacional fueron creadas por la iniciativa directa de la jerarquía o agrupan instituciones u organismos que aquélla ha podido suscitar en el plano nacional. La naturaleza de sus relaciones con la autoridad será, con frecuencia, diferente de la naturaleza de las asociaciones promovidas por los fieles

El Concilio Vaticano II reconoce a los fieles el "derecho de fundar asociaciones" (A.A., 19). La mayoría de las Organizaciones Internacionales Católicas han nacido partiendo de las iniciativas de los fieles y, por su naturaleza, son aptas para cooperar en los objetivos de la Pastoral de Conjunto, y para encontrar de este modo una inserción cada vez mayor en el Apostolado General de la Iglesia; sin confundirse por ello con sus organismos oficiales, y guardando su propia fisonomía.

La jerarquía velará especialmente por la "coordinación de esfuerzos" en el plano internacional, siguiendo el espíritu del párrafo número 90 de la "Gaudium et Spes", y asegurará concretamente que las iniciativas se orienten a la creación de nuevas Organizaciones, de modo que no se dupliquen con otras y que las fuerzas existentes no se desperdicien inútilmente.

Por su parte, las Organizaciones mantendrán relaciones de confianza y de colaboración no solamente con la Santa Sede, sino también con las Conferencias Episcopales. Se preocuparán, concretamente, por obtener su conformidad previa en orden a la creación de un Secretariado Internacional o Regional sobre su territorio, y de informarles sobre la celebración de un Congreso, al igual que de sus principales actividades.

El reconocimiento por la jerarquía del carácter "católico" de la Organización supone:

- La aprobación de las orientaciones fundamentales y de los objetivos de la Organización, normalmente expuestos en los estatutos, así como de las modificaciones sustanciales de éstos:
- La aceptación de las candidaturas por las presidencias.
- El nombramiento de los capellanes o consiliarios eclesiásticos.

Es evidente que el carácter católico de la Organización Internacional estará igualmente garantizado por el hecho de que sus responsables serán siempre católicos. Estos, por otra parte, estando situados a un nivel en el que la Iglesia se encuentra claramente comprometida, cuidarán de mantener la necesaria reserva frente a toda toma de posición y actividad pública, sobre el plano político o sindical; su abstención en este

campo será normalmente la actitud más indicada durante el ejercicio de su mandato (cfr. carta apostólica "Octogésima Adveniens", 50).

Si, de forma habitual, no es difícil prever que "la autoridad legítima", y, en su caso, la Secretaría de Estado dará aprobación a muchos nombres con miras a una elección o nombramiento para la presidencia de una organización, y escoja un capellán o consiliario eclesiástico entre las personas que puedan serle presentados, puede ocurrir que, en ciertas ocasiones, surjan problemas. Estos encontrarán tanto mejor su solución en la medida en que se entable un diálogo habitual entre la Organización y la autoridad eclesiástica. Tal diálogo permitirá, además, una mayor flexibilidad en la ejecución de las normas concernientes al nombramiento de personas o a la aceptación de candidaturas.

REGISTRO PERMANENTE DE INSCRIPCIÓN

"Existen en la Iglesia diversidad de ministerios, pero unidad de misión" (A.A., 2).

En el plano internacional quiere esto decir que, dejando totalmente a sus miembros la libertad de sus iniciativas y respetando su ejercicio, la Iglesia, por medio de la Santa Sede, se reserva el derecho de reconocer, como unidos a su misión y a sus fines, a las organizaciones o movimientos que consideren oportuno solicitarle este reconocimiento.

Con miras a elaborar un inventario preciso y actual de las Organizaciones Católicas que actúan a nivel internacional, el Consejo de Laicos está encargado de abrir un registro permanente de inscripción de estas Organizaciones, es decir, de organismos, oficinas, servicios, asociaciones o movimientos que tengan vocación internacional católica. Esta disposición permitirá a las Organizaciones existentes hacerse inscribir en dicho registro, poniendo al día sus estatutos en función de los criterios de definición mantenidos; y a las Organizaciones nuevas hacerse conocer y reconocer.

Todo grupo que supere los límites de una nación y que se constituya con miras a una actividad internacional, tenga o no la intención de convertirse en una Organización Internacional Católica, está invitado a hacerse anotar en este registro a fin de establecer un vínculo con la Santa Sede.

En el momento de su inscripción, las Organizaciones mismas deben concretar sus fines, sus objetivos, al igual que el carácter con que se presentan, laico o mixto, a fin de aclarar la naturaleza del papel del Consejo de Laicos respecto a ella.

La inscripción de una organización como O.I.C. se convierte, en definitiva, tras el reconocimiento de conformidad de la Organización o movimiento con los criterios arriba indicados, y tras la aprobación de los estatutos por la Santa Sede.

En este marco, las relaciones de las Organizaciones Internacionales Católicas, tanto con la Secretaría de Estado como con el Consejo de los Laicos, constituyen el modo principal de sus relaciones con la Santa Sede, sin que se dificulten por ello los que desean establecer con otras entidades, por razón de sus objetivos particulares.

Partiendo de los elementos positivos procedentes de un conocimiento detallado de la existencia y de los fines de las Organizaciones Internacionales Católicas, el Consejo de Laicos asegurará su papel específico al servicio de la Iglesia y de las Organizaciones, desarrollando un diálogo constante entre ellas y la Santa Sede, y ayudándolas a insertarse mejor en la misión de conjunto de la Iglesia.

Huelga decir que, al igual que en el pasado, las Organizaciones encontrarán siempre en la Secretaría de Estado un interlocutor disponible: es justamente ella la que tiene

competencia para apreciar en último extremo lo que, en la actividad de todo organismo católico, compromete a la Iglesia en el plano internacional.

CONCLUSION

Es en una perspectiva de diálogo y en un espíritu de comunión como se inscribe la redacción de este documento de orientación concerniente a los criterios de definición de las Organizaciones Católicas. Este documento los concreta y los une inspirándose en los textos conciliares y en la práctica de largos años de existencia de diversas formas de la vida católica organizada en el plano internacional. Espresa una realidad profundamente eclesial y pastoral, y pone en evidencia los lazos espirituales privilegiados que unen las diversas organizaciones a la Iglesia y al Papa, confiriéndoles el sello de autenticidad de su participación en el Apostolado General de la Iglesia.

(3 de diciembre de 1971; A.A.S., 23 de diciembre de 1971, número 12, original francés, traducción de ECCLESIA).

* * *

Juntamente con el "Directorio" arriba transcrito, la Secretaría de Estado sometió a todas las organizaciones internacionales católicas el siguiente ESQUEMA DE PROTOCOLO ADICIONAL A LOS ESTATUTOS DE LAS O.I.C. que cada organización debería rellenar y hacer aprobar por sus órganos rectores:

ARTÍCULO 1

a) La Santa Sede reconoce a como Organización Internacional Católica, previa aprobación de sus estatutos, dado que éstos se encuentran conformes con las orientaciones del Documento de la Santa Sede sobre los criterios de definición de las O.I.C.

b) Las modificaciones de los estatutos o la suspensión de su aplicación, en todo o en parte, serán sometidas a la aprobación de la Santa Sede.

ARTÍCULO 2

..... hará conocer a la Secretaría de Estado, al menos tres meses antes de la fecha prevista para la elección, el nombre y las circunstancias de las personas susceptibles de ser elegidas para la Presidencia de la asociación. La Santa Sede hará conocer en el momento oportuno el nombre de las personas para las que está dispuesta a dar su acuerdo ("nihil obstat").

ARTÍCULO 3

a) El Consiliario eclesiástico de será nombrado por la Santa Sede para un período de años.

b) Para esta función, podrá comunicar a la Secretaría de Estado, al menos tres meses antes de la expiración de un mandato, el nombre de los eclesiásticos entre los cuales podría escoger la Santa Sede.

ARTÍCULO 4

..... se compromete a tener en cuenta las orientaciones contenidas en el documento de la Santa Sede relativo a los criterios de definición de las Organizaciones Internacionales Católicas.

ARTÍCULO 5

..... mantendrá de ordinario contacto con la Secretaría de Estado, con la Comisión Pontificia para la Comunicación Social y con el Consilium de Laicis.

Como Organización Internacional Católica reconocida por la Santa Sede, está inscrita como tal en el registro de las O.I.C. abierto por el Consilium de Laicis.

II

COMENTARIO

La Iglesia es, por su vocación, no sólo internacional, sino universal; nada tiene de extraño que muchas de sus actividades culturales y apostólicas se hayan desarrollado en el curso de la historia en áreas geográficas cruzadas por una o varias fronteras políticas, mucho más cuando las fronteras eran todavía fluidas y permeables y no habían alcanzado la rigidez y el riguroso control de hoy.

Pero, en el pasado, decir Iglesia era casi siempre decir Jerarquía eclesiástica o, a lo más, órdenes religiosas y clero. Fenómenos tan importantes como el del "beguinage", que fue un anticipo de los institutos seculares modernos, eran pronto absorbidos o al menos asimilados en el cuadro general de la vida religiosa tal como se concebía en la época; y, por contradictorio que parezca, decir "lego" o miembro del pueblo (laicus, de laos) era decir en el lenguaje vulgar "fraile no clérigo": el que de veras era del pueblo, no era lego. Con ocasión de la aparición de la A. C. en tiempos de Pío XI, se comentó universalmente cómo el Código de derecho canónico promulgado en 1918 (cánones 682-725) daba todavía muy estrecho margen a las organizaciones de laicos católicos. Cuánto más por lo que se refiere a formas organizadas y en algún modo profesionales y autónomas de amplitud internacional.

De las organizaciones seculares hoy subsistentes, la que más lejos se remonta —y eso por su carácter de ejercicio de la caridad corporal— es la de las Damas de la Caridad de San Vicente de Paúl (1617). El fundador imaginó en muchos aspectos un esquema nuevo; y aunque las actuales Hijas de la Caridad, que él pretendió viviendo bajo una regla, pero no discriminadas del pueblo, fueron pronto segregadas de él, por el proceso de asimilación a que hemos aludido (y ahí estaba hasta hace poco su ampulosa y simpática corneta, adorno seglar, para demostrarlo), sí quedó efectivamente en el siglo y nunca claustrada la organización de las Damas, que existían ya en

1634 en Italia y en 1652 en Polonia. Fueron reorganizadas en 1840, después de la Revolución francesa; pero reclaman con derecho sus dos siglos más de antigüedad.

La verdadera vida internacional de los católicos seculares comienza, sin embargo, cuando las comunicaciones modernas —el tren, el telégrafo— permiten la visión simultánea de problemas de complejidad internacional y la contribución de fuerzas para resolverlos. Es en la segunda mitad del siglo XIX (es cuando nacen también, fuera del campo católico, el movimiento internacional socialista, o el Comité internacional de la Cruz Roja (1863), o el Buró internacional para la represión de la trata de personas (1899)...).

Precisamente en este campo de la trata se adelanta una organización internacional católica de las que subsisten hoy: la “Asociación Católica internacional de protección a la joven”, nacida en Friburgo (Suiza) en 1897, por internacionalización de la “Obra católica suiza de protección a la joven”. No en vano es Suiza un país-encrucijada.

No es este el lugar de hacer la historia de las organizaciones católicas; únicamente de señalar los comienzos de un fenómeno de interrelación —acompañado de Congresos, Asambleas y Exposiciones de toda índole— cuyo crecimiento va paralelo con el de la facilidad creada por las comunicaciones de masas.

Una docena de las organizaciones internacionales católicas existentes hoy nacieron entre las dos guerras mundiales; todas las demás o son posteriores a 1945 o han sido profundamente reorganizadas después de esa fecha.

Caben dos tipos de internacionalismo: el de la existencia de múltiples asociaciones nacionales que funcionan sobre la plantilla de unos mismos estatutos y con algún organismo superior de coordinación, pero la actividad de cuyas secciones se desarrolla siempre dentro de cada frontera nacional; y el de quienes además de coordinar las actividades nacionales con miras a unos objetivos católicos, lo amplían con un quehacer directamente supranacional.

En el camino de la coordinación, hay todavía otros grados: el contacto y cooperación de diversas organizaciones internacionales entre sí. Ya en 1927, la Unión Católica de Estudios Internacionales invitó a los presidentes de todas las organizaciones internacionales católicas entonces existentes a reunirse en Friburgo. Acudieron once, que satisfechos de aquel primer contacto, decidieron coordinarse permanentemente como “Junta de Presidentes” y durante doce años siguieron atentamente el trabajo de la Sociedad de las Naciones, y ejercieron discretamente en ella un real influjo, de paso que orientaban a blancos más precisos a sus propias huestes.

Se abrieron nuevos horizontes cuando, después de la segunda guerra mundial, se fundó la “Organización de las Naciones Unidas” (ONU) y diversos órganos e instituciones especializadas: es preciso que mencionemos el Consejo Económico y Social (Ecosoc), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la

Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Asociación Internacional para el desarrollo (AID), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Consejo de Europa (CE) y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME).

En todas esas instancias internacionales se otorgó un especial "estatuto consultivo" a diversas "organizaciones no gubernamentales" (ONG), que por ese hecho gozan del acceso a una documentación excepcional, son invitadas a ciertas asambleas y colaboran y pueden influir más o menos eficazmente en las decisiones de los gobiernos en tales altos organismos.

Según su campo de acción, la fortaleza real de su organización mundial y la capacidad de colaboración ofrecida, diversas organizaciones internacionales católicas solicitaron (entre muchas más protestantes, judías, marxistas o agnósticas) el estatuto consultivo. Les fue otorgado hasta el momento presente a estas:

El Buró internacional católico de la infancia (Bice), estatuto consultivo ante Ecosoc, Unesco y Unicef.

El Centro internacional de estudios de la formación religiosa (CIEFR), estatuto consultivo ante Ecosoc.

La Comisión internacional católica para las migraciones (CICM), estatuto consultivo ante Ecosoc, Unicef, Cime y CE.

El Comité internacional católico de enfermeras y asistentes médico-sociales (Ciciams), estatuto consultivo ante Ecosoc, OIT, OMS y Unicef.

Caritas internationalis, estatuto consultivo ante Ecosoc, FAO, Unicef y el Alto Comisariado para los Refugiados.

La Federación internacional de hombres católicos (FICH), estatuto consultivo ante la FAO.

La Federación internacional de la juventud católica (FIJC), estatuto consultivo ante Unesco y CE.

La Federación mundial de juventudes femeninas católicas (FMJFC), estatuto consultivo ante Ecosoc, Unesco y Unicef.

La Juventud obrera cristiana internacional (JOCI), estatuto consultivo ante Ecosoc, Unesco y OIT.

La Oficina católica internacional del cine (OCIC), estatuto consultivo ante Unesco.

La Oficina internacional de enseñanza católica (OIEC), estatuto consultivo ante Unesco.

Pax Romana, estatuto consultivo ante Ecosoc y Unesco.

La Unión católica internacional del servicio social (UCISS), estatuto consultivo ante Ecosoc, Unesco, OIT, FAO, Unicef, CE, OEA.

La Unión Católica internacional de la Prensa (UCIP), estatuto consultivo ante Ecosoc y Unesco.

La Unión mundial de enseñantes católicos (UMEC), estatuto consultivo ante Unesco.

La Unión mundial de organizaciones femeninas católicas (UMOFC), estatuto consultivo ante Ecosoc, Unesco, FAO, Unicef, OIT, CE.

Esta situación no constituye sólo un privilegio, fuente de prestigio; da ocasión de hacer presente el criterio católico en la discusión de muchos temas antes de que las instancias respectivas tomen decisiones. En el uso de su estatuto consultivo, las organizaciones internacionales católicas que lo han logrado se encuentran codo a codo con las otras ONG confesionales o laicistas, que no se distinguen ni por su inactividad ni por su falta de cohesión: lo cual constituye un estímulo.

Que esta presencia internacional es importante, lo demuestra la misma Santa Sede, que goza de una situación especial con sus delegados y observadores permanentes en la Agencia Internacional de Energía Atómica, Unión Postal Internacional, Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ecosoc, FAO, Unesco, OMS y OIT.

Por el proceso general de internacionalización, las Organizaciones Católicas se han encontrado, pues, ante una situación nueva.

A ella han hecho frente reforzando la Conferencia de todas las OIC. Ya hemos dicho que las acreditadas ante las instancias internacionales son sólo una quincena entre las cuarenta y dos hasta ahora federadas.

El conjunto de las OIC podría, de una forma aproximada, distribuirse en cinco grupos:

a) *educación y mundo cultural*, por ejemplo, la Federación de Universidades Católicas (FUC), la Unión Mundial de Sociedades Católicas de Filosofía (UMSCP).

b) *asistencia social y obras de caridad*, por ejemplo, la Confederación Internacional Católica de Instituciones Hospitalarias (CICIH), la Liga Internacional contra el Alcoholismo (una de las pioneras, 1897).

c) *la acción católica*, por ejemplo, la Legión de María, la Federación Mundial de Congregaciones Marianas.

d) *el mundo de la economía y del trabajo*, por ejemplo, La Unión Internacional de Dirigentes de Empresa Cristianos (Uniapac), la Unión Internacional de Estudios sociales (UIES).

e) *los medios de comunicación social*, por ejemplo, Unida, para la radio y la televisión.

Todas las cuarenta y dos actuales constituyen hoy una gran confederación o Conferencia, lejana en su amplitud, aunque no en su concepto, de aquella "Junta de Presidentes" de 1927, a que hemos hecho antes alusión.

Pero en 1951 se creó ya un Secretariado permanente, cuyos estatutos aprobó la Santa Sede.

En la actualidad, además de la Asamblea plenaria, con valor constituyente, funciona en el período que separa dos asambleas un Comité de Continuidad (en estos mismos meses está elaborándose una reestructuración de los órganos directivos, y por lo tanto los datos que pudiéramos dar sobre su composición y régimen tendrían sólo un valor aproximativo).

El Secretariado permanente (hoy en Bruselas) está complementado por un "Centro de información y enlace ante las Naciones Unidas" (en Ginebra) y un "Centro Católico Internacional de Coordinación ante la Unesco", en París¹.

Descendamos ahora a la problemática que ha dado lugar al Directorio del "Consilium de Laicis" que estamos comentando.

1) El 6 de enero de 1967, Pablo VI creó el "Consilium de Laicis", una de cuyas finalidades es coordinar en toda la Iglesia las obras de apostolado católico.

Para coordinar, hace falta conocer: de ahí la necesidad de comenzar estableciendo un "inventario preciso y actual de las organizaciones católicas que actúan a nivel internacional" y para ello, la apertura de un "registro permanente de inscripción... de organismos, oficinas, servicios, asociaciones o movimientos que tengan vocación internacional católica".

Es evidente que no bastaba con pasar al Vaticano el fichero de la Conferencia de las OIC. Estas son, más exactamente que internacionales, mundiales; y si atendemos a sus sedes oficiales y a la nacionalidad de la mayoría de sus dirigentes, europeas. Pero hay en la misma Europa, y sobre todo en el resto del mundo, millares de organizaciones multinacionales, es decir, internacionales, cuyas actividades no caen por ello ni bajo la autoridad pastoral de un solo obispo, ni de una Conferencia nacional episcopal. La primera instancia coordinadora es ya Roma (y cuando menos, una Conferencia episcopal continental).

2) Entre estos millares de organizaciones de ámbito supranacional, habrá algunas que deseen sustraerse a toda mirada y a todo examen de Roma: acaso porque creen que "registro de inscripción" y "coordinación" son sinónimos de centralismo. Es Roma la más interesada en disipar cualquier apariencia de absorción o de freno a la creatividad de los seglares católicos.

Pero, en el extremo opuesto, habría algunas asociaciones que en realidad se reducen a un grupo de amigos bienintencionados; a ellas les daría prestigio un reconocimiento "oficial" por la Santa Sede, implícito en su inscripción en el registro del Consilium.

¹ Este "Centre Catholique International de coordination auprès de l'Unesco", excelente en su organización y de comprobada eficacia, funciona en 98, rue de l'Université, Paris 7. Aunque en estos días busca nuevo alojamiento, la dirección postal seguirá teniendo por ahora validez para aquellos lectores que deseen más amplia información sobre las actividades de las OIC. Edita "El mes de la Unesco" y constante documentación interna para las Organizaciones afiliadas.

De ahí la exigencia de datos sobre los objetivos, miembros, unidades territoriales, financiación, congresos, actividades de la base, que eviten la aprobación de títulos sonoros pero vacíos. Lo mismo debe decirse sobre la justificación del adjetivo "internacional", que en teoría cabe aplicarse a un club de amigos en una localidad fronteriza.

3) La dificultad más grave surge en el campo de la confesionalidad.

En algunos ambientes y naciones se ha creído que una de las consecuencias ineludibles del Concilio es la renuncia a toda forma de organización confesional, al menos explícita, para que los católicos actúen en el seno de las organizaciones neutras "como fermento en la masa". Es fácil imaginar cómo y qué lejos se puede desviar la práctica de la teoría, si, disueltas las formas confesionales, nadie ni nada sostiene la acción de los católicos aislados: si se pierde lo que se tenía, sin conseguir aquello a que se aspiraba.

Más frecuente es, en el ambiente ecuménico postconciliar y en países pluriconfesionales, la tendencia, en primer término, a la colaboración de las organizaciones católicas con las equivalentes de otra confesión; luego, por razones de economía y de eficacia en el trabajo, a la constitución de comisiones de trabajo mixtas; finalmente, a la fusión de las mismas organizaciones matrices en una estructura "cristiana".

Especialmente se da este fenómeno en los países en vías de desarrollo, donde aún no existen organizaciones que coordinar, sino que crear; y donde es más fácil crearlas de nueva planta interconfesionales, echando mano de hombres y medios de todas las denominaciones, con el título genérico cristiano.

En algunos pocos casos podría sospecharse que el paso de la confesionalidad católica a la "cristiana" no tiene otro origen que la no confesada voluntad de sustraerse a cualquier control de la autoridad eclesiástica.

Los lectores nos perdonarán que en ninguna de estas categorías hayamos puesto ejemplos, bien fáciles de citar, en obsequio a una caridad que ellos mismos serían los primeros en exigirnos.

El temor a un exceso de intervención de la autoridad eclesiástica en las organizaciones de católicos no es siempre vano. La tendencia natural del hombre constituido en autoridad, a mandar, se ve favorecida por la imprecisión entre lo que, por ser *apostólico* debe ser *pastoralmente sumiso*, y lo que, por ser *profesional* es *autónomo* en las asociaciones de católicos. Tampoco hay siempre un límite claro entre "coordinar" y "dirigir".

A pesar de todo, nadie discutirá razonablemente que, para que una asociación sea católica, no sólo de hecho y en sus miembros, sino oficialmente y en su misma denominación, la autoridad eclesiástica puede exigir un mínimo de condiciones.

Tampoco debe extrañar que, en principio, la autoridad eclesiástica prefiera las asociaciones católicas a las mixtas, sin que esto obste a una leal colaboración ecuménica.

Volviendo al nivel en que se mueven las Organizaciones Católicas Internacionales, la Santa Sede ha creído preciso exigirles:

- a) que sometan sus últimos estatutos y cualquier modificación sustancial futura, a la aprobación de la Santa Sede.
- b) que presenten a Roma la lista de los candidatos a la Presidencia, antes de que las elecciones se celebren, por si hubiera objeciones que oponer a alguno de los nombres.
- c) que acepten el nombramiento por la Santa Sede de un Consilio internacional.

(Estas mismas exigencias podrían razonablemente valer en el nivel diocesano o nacional, para las organizaciones católicas del respectivo ámbito).

Para aplicar esas normas generales, todas las O.I.C. recibieron el *esquema* (modificable, pues, de mutuo acuerdo) de un protocolo adicional a sus estatutos, que deberían aprobar reglamentariamente en el caso de que el contenido de sus cláusulas no estuviera ya recogido en el articulado de los estatutos mismos.

El ejemplar de Protocolo que hemos utilizado es el de la Unión Católica Internacional de la Prensa: de ahí que en el artículo 5.º figura la exigencia de contacto con la Comisión Pontificia de Medios de Comunicación Social, alusión que para otras organizaciones deberá ser sustituida por la del Dicasterio a cuya competencia correspondan los objetivos específicos de cada Organización.

Creemos que las precedentes notas históricas y observaciones bastan para aclarar el alcance del Directorio.

JESÚS IRIBARREN